



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



ACUERDO DE CONCEJO N° 145-2019-MPC-CHIVAY

Chivay, 31 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Caylloma, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre de 2019, ha adoptado;

VISTO:

El Oficio N° 422-2019-MDC/A de fecha de ingreso 28 de noviembre de 2019 suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque – Caylloma - Arequipa; Informe N° 092-2019-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 541-2019-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: Las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9, de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) las ordenanzas en materia tributaria expedida por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia (...);

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Aprobación, establece la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos: 44.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo. La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano. 44.3 El TUPA y la disposición legal de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita. 44.4 Sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad. 44.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3. (...);

Que, mediante Oficio N° 422-2019-MDC/A remitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, solicita la ratificación de la aprobación de su TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2019-CM-MPE-E/C;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



Que, mediante Informe N° 092-2019-SGAT-MPC-CHIVAY emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, señala que después de haber efectuado la revisión de la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Coporaque, concluye que es viable la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-CM-MPE-E/C, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2019 de la Municipalidad Distrital de Coporaque, para el ejercicio 2019 - 2020 en el distrito de Coporaque; asimismo cumplen con los criterios establecidos en el artículo 40° de la LOM y lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario, así como lo establecido en el artículo 70° de la ley de Tributación Municipal y lo establecido en la ley 27444;

Que, mediante Informe Legal N° 541-2019-GAJ-MPC-CHIVAY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable a que el presente expediente entre a sesión de concejo para su deliberación y posterior aprobación, ya que se encuentra enmarcado dentro de las leyes de la materia;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de diciembre de 2019, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-CM-MPE-E/C** de fecha 30 de agosto de 2019, que aprueba el **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA 2019-2020** de la Municipalidad Distrital de Coporaque, Provincia de Caylloma, Región Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

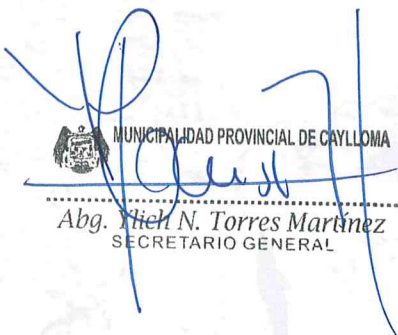
ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-CM-MPE-E/C, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación íntegra en el Diario Oficial El Peruano de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Coporaque.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la Ordenanza materia de la presente ratificación es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Coporaque.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Coporaque para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Michel N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ing. Alyaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA